

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora allega la constancia de la inscripción de la demanda, Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco(25) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 695

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la Alcaldía Municipal de Cali, la Superintendencia de Notaria y Registro, y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas solicitan que, para dar respuesta al requerimiento realizado se requiere se informe el número de matrícula inmobiliaria que se reclama en pertenencia.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Dirección de Desarrollo Administrativo –Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Alcaldía de Cali Valle; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali Valle, con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6º, inciso 2º del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. **370-49081** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali., y numero predial nacional 760010000540000050811500000001 y con el ID predio 0000910280.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

76-001-31-03-008-2022/00081-00